



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00106-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 19 de Mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1278, que contiene el Oficio N° 0090-2023-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N° 713, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata- Inambari, hace llegar la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera Pasñahuaruna, ubicado en el cauce natural del río Araza, y el Informe N° 0148-2023-SGDEYMA/EDVR, del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales; Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.



Que, el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrean y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio del 2019, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar su expediente donde contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado habilitado siendo los requisitos los siguientes:



- 1- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de "Camanti".
- 2- Proyecto Técnico con los siguientes documentos:
 - 2.1. Memoria Descriptiva (Deberá de contener mínimamente los requisitos del 2.1.1 al 2.1.13).
 - 2.1.1. TIPO de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - 2.1.2. Cauce y Zona de Extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM WGS 84, refrendado con tomas fotográficas en un tramo como máximo de 75,00 m.l. paralelo al cauce del río.
 - 2.1.3, Ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio.
 - 2.1.4, Detallar el sistema de extracción a utilizar con maquinaria pesada o manual (Está prohibida la extracción nocturna y los días domingos y feriados bajo sanción).
 - 2.1.5. Plazo de extracción solicitado (Será de acuerdo al volumen de extracción hasta un plazo máximo de 09 meses).
 - 2.1.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores.
 - 2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua- Quispicanchi



2.1.9. Pago por derecho de extracción (0.2 % de la UIT vigente por metro cúbico), la misma que efectivizará previa a la Resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente.

2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt).

2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno.

2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados.

2.2. Resolución de Aprobación de Instrumento Ambiental.

2.3. Declaración Jurada Notarial de compromiso previo para la preservación y recuperación de la zona de extracción.

2.4. Actividades de cierre y abandono.

3- Carta de fiel cumplimiento

Que, mediante el Oficio N° 0090-2023-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N° 713, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata- Inambari, hace llegar la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera Pasñahuarcura, contenido en el Informe Técnico N° 0033.-2023-ANA-AAA-MDD-ALA-TI/MQA, de fecha 24 de abril de 2023, con la **siguientes Conclusiones**, de la solicitud de opinión técnica previa vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera Pasñahuarcura, localizado en el río Araza, del expediente administrativo N°445, presentado por la persona natural con negocio señor LUIS QUISPE CACHERA , con DNI N° 44022378 y con RUC N°10440223783 se desprende lo siguiente:

1. El administrado señor Luis Quispe Cachera, cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera Pasñahuarcura, localizado en el río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA.
2. De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que tomando las medidas correspondientes se evitara el impacto en las infraestructuras hidráulicas , centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ya que el río Araza no representa flujo mínimo de agua del área de extracción en el periodo autorizado

"Hagamos Historia. Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



3. Las acciones descritas para el proceso de extracción del material de acarreo en las áreas solicitadas, se indica que, no ocasionaran efectos negativos al cauce.
4. En concordancia con la descripción del expediente administrativo y la verificación técnica de campo, se constata que existe el volumen disponible para extracción de material de acarreo en el área de extracción propuesto en el expediente administrativo.
5. Es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera Pasñahuarcura, localizado en el río Araza, por el periodo de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante hasta el 30 de noviembre del 2023, y de acuerdo con su cronograma de actividades, dentro del plazo máximo del presente año fiscal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 **que** regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

Consiguientemente emite la opinión técnica previa vinculante favorable para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera Pasñahuarcura localizado en el río Araza, a favor de la persona natural con negocio señor Luis Quispe Cachera, con DNI N° 44022378 y RUC N°10440223783 y con domicilio en el Barrio Camanti s/n, del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro N°01 Cantera Pasñahuarcura
Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	312231	8537918
2	312228	8537876
3	312340	8537909
4	312323	8537951

Cuadro N°02 Cantera Pasñahuarcura B
Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	312406	8537775
2	312445	8537732
3	312656	8537881
4	312638	8537924

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



- *Recomienda a la Municipalidad Distrital de Camanti al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río Araza, con la finalidad de restaurar las zonas que pudiera ser afectadas en el mismo*
- *Remitir a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari, una copia de la Resolución que autoriza la extracción de material de acarreo*
- *El señor Luis Quispe Cachera, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce del río Araza, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata- Iñapari*
- *La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalado y el volumen de material solicitado por el señor Luis Quispe Cachera, la Municipalidad Distrital de Camanti deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.*
- *Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera Pasñahuarcuna localizado en el río Araza, a favor del señor Luis Quispe Cachera*

Asi mismo con Informe N° 0148-2023-SGDEYMA/EDVR, El Ing. Edward Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente(E) alcanza toda la documentación antes mencionada.

En mérito a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR, al Sr. **LUIS QUISPE CACHERA**, con DNI N° 44022378 la **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la **cantera Pásñahuarcuna** localizado en el RIO ARAZA según Ubicación, volumen, longitud y profundidad que indican en los siguientes cuadros y planos respectivos

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Cuadro N°01 Cantera Pasñahuarcuna
Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	312231	8537918
2	312228	8537876
3	312340	8537909
4	312323	8537951

Cuadro N°02 Cantera Pasñahuarcuna B
Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	312406	8537775
2	312445	8537732
3	312656	8537881
4	312638	8537924
	<u>Volumen a extraer</u>	<u>696 m3</u>
	<u>Material de acarreo a extraer</u>	<u>(piedra mediana, hormigón y arena fina)</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el señor **LUIS QUISPE CACHERA**, deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Camanti, por concepto de derechos **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** en la **cantera Pasñahuarcuna**, localizado en el rio **ARAZA**, por el monto Total de S/.10,063.00 (Diez Mil Sesenta y Tres con 00/100 Soles) incluido trámite administrativo según lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrean y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Álveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, Considerando que el volumen requerido es de 696 m3 y el material que el administrado solicita extraer es piedra mediana, hormigón y arena fina.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la autorización vence agotado el

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción, la autorización vence el 30 de noviembre del 2023, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como la publicación en las vitrinas de la Municipal para su difusión; bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"